

109

Cuyas aguas rican los de redamamiento de Condomina vend, y
sea y rinde de la rda; Treoula e gasto de materiales, y son
nales en trescientos y cincuenta p, que se deben satisfacer por
dho de redamamiento a quienes corresponde; La Ciudad en su
inteligencia, y en la de esta Oña erramente, y con ella ve cu
cusan las desgracias que cada dia acontecen. Acuerda ve
execute vno la dizecion de lo mismo Car. Comisario
quienes dispongan a satisfaga dha cantidad por los Inter
vado en los referidos redamamientos, practicando para ello
las diligencias judiciales y extrajudiciales que convengan
a fin que no se retrase dha obra.

Se publique que no
vea, ni se sea en
esta Poblacion.
Entendida la Ciudad de la reiterada providencia que
ha dada para que no se vea, ni se sea dentro de esta Poblacion
por los permisos que trae a la valia p. q. que en la Oñta
solo lo executen aquellos que tienen algunas taullas propias, o
Arrendadas para evitar de este modo el robo de sa q. frecuente
mente hacen los q. no son Arrendados, y solo estan por Casados
en las haciendas; Deseando el Ayuntamiento reprovechar de
remedio en este particular, y acallar las puestas que se han de vanos
Labradores que han experimentado ya en este año muchos danos
y quebrantos. Acuerda se practique la visita de Susano q.
se acostumbra anualmente formarse en la para ello
de Car. Capitulares con arreglo a la de p. Car. y
a mayor abundamiento suplico al Ex. Correo. mande
se publique vno prohibiendo dha Cruz, y para de sea